

RAD. 11001310300420230517

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1.- Arrímese certificado de existencia y representación legal de AECSA SAS con fecha de expedición por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un (1) mes.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

